

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

La Comisión provincial, en sesión de 16 de los corrientes, ha acordado admitir á Don Luis Díaz Sánchez la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, fundada en impedimento físico.

Lo hago público en este periódico oficial, conforme previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 24 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 269.)

Secretaría.—Negociado de Orden público.

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me participa con fecha 31 de Diciembre último que por Real orden del Ministerio de Estado de 18 de Noviembre anterior se ha concedido á Don Lorenzo Celada Quintana la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul del Brasil en esta Corte.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades de esta provincia y del público en general, y á fin de que al interesado no se le ponga impedimento alguno en el desempeño de su cargo y se le guarden las consideraciones que por el mismo le correspondan.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 272.)

Según me participa el Alcalde de Leganés, el vecino Manuel Castellano Cuadrado, de cuarenta y ocho años de edad, de oficio hortelano, ha desaparecido de su domicilio hace tres días, ignorándose en absoluto su paradero y las causas que motivaron su ausencia, el cual viste pantalón de pana negro, chaqueta y chaleco de paño ordinario, gorra y faja negras y zapatos de campo, habiendo estado dos veces recluso en el Manicomio de Ciempozuelos.

En su virtud, y á petición de su esposa, he acordado que por los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero del individuo de referencia, participando al Alcalde de Leganés el resultado de las gestiones que se practiquen.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 271.)

Don Octavio Prieto, que vive en esta Corte, calle del Pez, núm. 11 triplicado, encontró ayer en la calle de Preciados, esquina á la plaza del Callao, y entregó en este Gobierno, un cheque de una cantidad importante á favor de determinada persona.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño, con el fin de que pueda pasar á recogerlo en este Gobierno, previa la comprobación de su derecho al expresado cheque.

Madrid, 27 de Enero de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 295.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el aprovechamiento de las hierbas de las praderas de los jardines públicos de la Capital, excepto las de los Parques del Oeste y de Madrid, desde 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1915, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del día 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie

segunda licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día cinco de Diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de Febrero próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veinte de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 266.)

(E.—27.)

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre de 1908, que someto á su aprobación, para después insertarle en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta anterior.

A oficio del señor Teniente de la Guardia civil de esta línea para que se le pague el alquiler de la casa en que habita, acuerdan que la Comisión de presupuestos, si lo consienten las demás atenciones municipales, fije en el ordinario para 1909 la cantidad necesaria á dicho arriendo, tomando por base el que actualmente se satisface por expresado señor Teniente.

Que este Ayuntamiento contribuya con veinticinco pesetas para sufragar los gastos que ocasione la fiesta Escolar de la provincia

Que se abonen á Mauricio Rivas ocho pesetas de alquiler de una caballería conduciendo herramienta para la línea telefónica.

Que se abonen las sesenta y tres pesetas importe de los aisladores para el Telégrafo municipal, más una peseta ochenta

ta céntimos de portes de ferrocarril y conducirlo á esta Villa.

En cuanto á los rumores que existían en la localidad de supresión de una escribanía del Juzgado, como el señor Presidente hizo manifestaciones en sentido de que se ha desistido de solicitar la supresión indicada, el Ayuntamiento acuerda no hacer por hoy gestión alguna sobre el asunto; pero si se vuelve á suscitar, la Corporación, sin más acuerdo, practicará las gestiones necesarias para que no prospere aquella idea, que perjudicaría los intereses generales de la localidad.

Ocupado el Ayuntamiento de los auxilios que ha de proporcionar en la construcción del ferrocarril de esta Villa, después de detenida discusión y hechas diferentes proposiciones, puestas éstas á votación, por mayoría de los señores asistentes se aceptó y quedó aprobada la siguiente:

El Ayuntamiento acuerda subvencionar á la línea férrea de esta Villa á Fuenarral, que construye la Compañía Madrileña de Urbanización, en doscientas cincuenta mil pesetas, y cede además á su favor la explotación gratuita de las canteras existentes en los terrenos municipales de este término, bajo las bases siguientes:

1.º La línea ha de terminarse y ponerse en explotación antes de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, así cumplido y no antes, recibirá la Compañía las subvenciones ofrecidas.

2.º A cambio de las subvenciones, el Ayuntamiento recibirá las compensaciones en forma de interés que se convenga entre el mismo y Director de la Compañía.

3.º Transcurrido el 31 de Diciembre de 1910 sin estar la línea en explotación, caducan y se extinguen la oferta de subvenciones consignadas, quedando libre el Ayuntamiento de todo compromiso y la Compañía sin ningún derecho que alegar.

4.º También quedará nula toda obligación por parte del Ayuntamiento para la Compañía Madrileña de Urbanización si antes que ésta, aunque dentro del plazo marcado, distinta entidad construyera y pusiera en circulación otra línea férrea de este pueblo á Madrid. Si este caso llegara, las subvenciones consignadas serán otorgadas á la línea que en su doble

aspecto técnico y económico ofrezca mayores ventajas y garantías al público.

Estas circunstancias esenciales serán apreciadas por dos Ingenieros de Caminos que el Ayuntamiento designe.

5.º Este acuerdo será sometido á la Junta municipal, y si fuera aprobado, en la misma sesión elegirá una Comisión de su seno que se entienda con el Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, al objeto de dar el debido desarrollo á las bases anteriores y fijar su alcance y extensión con la claridad necesaria para evitar dudas y encontradas interpretaciones.

Todo lo concertado lo consignarán en documento público ante el Notario de esta localidad.

6.º El Ayuntamiento destina para el pago de la subvención metálica la parte necesaria de su capital procedente del ochenta por ciento de Proptos. Al efecto y el de que los compromisos que contrae a liquieran eficacia y fuerza legal, instruirá los expedientes que procedan con arreglo á la vigente legislación.

Ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta anterior.

Quedan enterados por la Administración de Hacienda de la provincia el pliego de condiciones para el arriendo de varias especies de Consumos; se señaló día para el acto y se nombró Comisión, según determina el Reglamento del impuesto.

Que con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º se abonen á Manuel Ruiz cinco pesetas de un caldero y un cazo adquiridos para arreglos de tubería.

Que se expidan certificaciones de amillaramiento á D. Pedro Paredes y D. Sebastián Hernández, según lo solicitaron.

Que se incluya en la lista de vecinos pobres á Luisa Colmenarejo García.

Se notifica acuerdo del señor Alcalde concediendo socorro por enfermo á Lucio de la Morena.

Que con cargo á la cantidad de obras de Escuelas se abonen cuarenta y nueve pesetas treinta y tres céntimos de la instalación eléctrica de cinco luces en el salón de la plaza del Marqués de Santillana.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º se abonen 42,09 pesetas de fluido eléctrico consumido en el interior de esta Casa Consistorial en el mes de Octubre.

Que con cargo al capítulo 3.º artículo 1.º se abonen 4,45 pesetas de fluido de las dos luces del Hospital, del mes de Octubre.

Que con cargo al capítulo 9.º artículo 9.º se abonen á Mariano Nogales ciento once pesetas cincuenta céntimos de expropiación que se llevó á cabo en fincas de su pertenencia en la construcción del Canal de abastecimiento de aguas á esta localidad.

Se acuerda quede sobre la mesa para estudiarse el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para 1909.

A instancia que presentaron varios vecinos labradores sobre la no supresión de un guarda de la dehesa, acordaron que el Ayuntamiento tiene guarda para la custodia de la finca y que ellos por su cuenta pueden nombrar guardas del ganado.

Se concedió socorro en metálico de 10 pesetas á Anastasio Pinilla y á Juan Sánchez, con el fin de trasladarse á Madrid, por enfermedad, abonándose con cargo al capítulo 5.º artículo 2.º.

Se acordó admitir la dimisión que pre-

sentó el Guarda municipal interino Cosme Collado, y que preste el servicio á él encomendado el de la dehesa Antero del Alamo.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 29.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Junta municipal.

Extraordinaria del 22 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior.

Se nombró á los señores Vocales asociados D. Clemente Aparicio, D. Manuel Ariza y D. Matías Rodríguez para que, en cumplimiento del artículo 161 de la ley Municipal, examinen y censuren con urgencia la cuenta del año 1907.

Acordó las transferencias de créditos siguientes del presupuesto de 1908. En el capítulo 6.º artículo 2.º de Jornales y materiales de caminos y calles, sobre la cantidad presupuestada existe exceso de 484 pesetas 7 céntimos, que se transfieren del sobrante que existe en el capítulo 3.º artículo 6.º. Obras en el mercado.

Que en las obras de reparaciones en las Escuelas públicas, cantidad fijada en el capítulo 4.º artículo 4.º, 7 500 pesetas, se han invertido 8 900, existiendo exceso en dichos gastos de 1 400 pesetas, las que se transfieren del capítulo 3.º artículo 4.º, en que se han economizado de la partida de plantaciones de árboles.

Que en el capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto de gastos, por el aumento de luces en el alumbrado público, existe un aumento de 223 pesetas 98 céntimos, que acuerda se transfieran de la cantidad economizada en el capítulo 3.º artículo 6.º, Obras en el mercado.

Que en el capítulo 9.º artículo 13, Pago de contingente provincial, sobre la cantidad fijada en presupuesto á lo que se giró en repartimiento á este pueblo, existe un aumento de estos pagos de 1.840 pesetas 68 céntimos, que se transfieren de lo que se ha economizado en el capítulo 3.º artículo 4.º, Plantaciones de árboles.

Que en el capítulo 6.º artículo 12, partida de Reparaciones en la línea telegráfica, han excedido sobre lo fijado en presupuesto en 94 pesetas 80 céntimos, que se transfieren de lo economizado del capítulo 3.º artículo 6.º, Obras en el mercado.

Se aprobó y sancionó por la mayoría de los señores asistentes en votación nominal el acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de Noviembre y bases que les sirvió de bases sobre subvenciones en la construcción del ferrocarril á la Sociedad Madrileña de Urbanización, y nombraron por unanimidad en concepto de Comisión, á los efectos de la base 5.ª, al señor Alcalde Presidente, Concejales D. Antonio Salcedo, D. Manuel Perdiguero, D. Pablo Ugalde, D. Mariano Prados y D. Hipólito Anceiras, y á los Vocales asociados D. Alejandro Romero y D. Matías Rodríguez.

Colmenar Viejo, 22 de Enero de 1909. El Secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de ayer.

Colmenar Viejo, 15 de Marzo de 1909. El Alcalde, Antonio García.—El Secretario.

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Diciembre de 1908, que someto á su aprobación, para después ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Extraordinaria del día 8, en defecto de la ordinaria del 6.

Se aprobó el acta anterior.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año 1909, estimándole conforme, acordó fijarle al público, por quince días, y se someta con las reclamaciones que se formulen á la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Se deniega á Lucio de la Morena la ampliación de socorro que pide.

Que se tenga en cuenta para cuando existan vacantes las instancias de Fernando Margolies, José Matellano y Antonio García solicitando empleos municipales.

Que se abonen 7 pesetas 87 céntimos por el capítulo 4.º artículo 4.º por limpiar el pozo negro de la Escuela de niños, calle del Cura.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 4.º se abonen 7 pesetas 25 céntimos de empear una tinaja de la bodega Escuela de párvulos.

Que con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º se abonen 10 pesetas 45 céntimos de arreglos en la tubería de la calle del Alamillo, y variación de la fuente á distinto sitio de donde se encontraba.

Que se abonen 11 pesetas de dos sacos de cemento y parte de ellos que se adquirieron para arreglos en los abrevaderos de la Dehesa.

Se acordó adquirir leña para las estufas del Ayuntamiento, y su importe se abone con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º se abone 100 pesetas por reintegro del presente libro de servicios.

Que con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º se abonen 28 pesetas 65 céntimos de obsequios á los señores Jefes y Oficiales y soldados de Cazadores de Ingenieros que pernoctaron en esta Villa el 10 de Noviembre.

Que con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º se abonen los reintegros de los repartimientos de contribución, matrícula industrial y carruajes de lujo para 1909.

Se aprueba el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, acordando se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que el padrón de cédulas personales para 1909 quedó autorizado á su debido tiempo.

Que de orden del señor Alcalde fueron expedidas certificaciones de amillaramiento, que subastaron Gervasio Tejero y Andrea Vallejo.

Se acordó que por el señor Alcalde se reproduzca en las Oficinas de Hacienda la reclamación de recargos municipales que adeudan del año 1901.

Que se concedan cinco pesetas mensuales al Juzgado municipal durante los meses de invierno para leña con destino á la estufa.

En vista de la comunicación del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia para que se reparta todo el caudal del Pósito, acuerdan que por medio de pregones y bandos se haga saber á los vecinos se-

liciten préstamos con las garantías debidas.

Que se abonen siete pesetas del propio Mariano Bravo, conduciendo oficios del Juzgado de instrucción á los pueblos de Chozas y Guadalix.

Que reformen pliegos de condiciones para la subasta de arreglo de herramien-ta que se necesite en las obras municipales en 1909, y subasta de las aguas sobrantes de fuentes y abrevaderos, señalando después día y hora para celebrarlas.

Se concede á Pedro Avila Garcia el préstamo de 500 pesetas que solicitó de los fondos del Pósito.

Quedó á estudio la cuenta de gastos que presentó Hipólito Rodríguez en cantidad de 75 pesetas, como Perito en el recuento de ganados en el año 1905.

Quedaron enterados de que el arriendo de varias especies de Consumos para 1909 quedó en favor de D. Ceclio Torres Mansilla en 42 000 pesetas, y de haberse otorgado contrato con los gremios.

Que el día 13 se celebrarán subastas del arbitrio de derechos de degüello y del servicio de volquetes para la limpieza pública.

Se acordó adquirir premios para los exámenes de las Escuelas públicas.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por no asistir mayoría de señores Concejales.

Ordinaria del día 27.

No se celebró por no concurrir mayoría de señores Concejales.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 23 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión que se designó en sesión de 22 de Noviembre á la cuenta municipal de 1907, y puesto á discusión, por unanimidad le aprueban, dando por bien formada dicha cuenta sin reparo ni reclamación ninguna, la cual con justificantes se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1909 de gastos é ingresos, acordando remitirle para que merezca su sanción del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Colmenar Viejo, 22 de Enero de 1909. El Secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Colmenar Viejo, 15 de Marzo de 1909. El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados en el mes de Julio de 1911, que someto á la aprobación de la Corporación para insertarle en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES Y Gacetas de Madrid, y en especial del Reglamento para ejecución de la Ley sobre supresión del impuesto de Consumos inserto en la Gaceta del 30 de Junio, acordando que á su tiempo se estudie en lo que pueda ser de aplicación á esta localidad.

Se acordó incluir en la lista de vecinos

pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á los vecinos Felipe Izquierdo, Agapito Martín y Manuel Gómez, y se ratifica el acuerdo del Alcalde concediéndosele con urgencia á Tomás López García.

En vista de que el Guarda municipal interino Segundo Lázaro renunció el cargo el día 25 de Junio, se acordó por unanimidad anunciar la vacante por ocho días, facultando al señor Alcalde para que designe interino hasta proveer la plaza.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*, y en especial de la ley de C. minos vecinales, inserta en la *Gaceta* del día 5, y de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre sanidad, la cual se cumplirá en todas sus partes.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de policía en los escritos de Vicente del Valle y Valentín Bravo, que solicitaron concesión de terreno de la vía pública del sitio conocido por Callejón de San Francisco, y conforme con cuantos extremos comprende, por unanimidad se aprueban, declarándole acuerdo municipal y cediéndose por él á los referidos Valle y Bravo el terreno sobrante solicitado, en la proporción que á cada uno indica el informe y plano á él unido, bajo el precio y demás condiciones en aquél consignadas, cuyo informe y este acuerdo se notificará á dichos interesados, los cuales dentro del preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de las notificaciones, manifestarán si están conformes con la cesión que se acuerda y condiciones que la sirven de base, y aceptada, á los tres meses siguientes y dentro de ellos procederán á la ejecución de la obra previo el pago del importe del terreno, y si no lo efectúan quedará caducada la concesión.

El Concejal Sr. Valle, interesado en el asunto, no tomó parte en el acuerdo, retirándose del Salón durante el tiempo que duró su discusión y aprobación.

Se acuerda incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica á Ezequiel del Valle Jusado, Cecilio Olalla y Vicente Sedano, ratificando acuerdo del Alcalde concediéndosela con urgencia á Basilio Esteban Arribas.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio, acordando se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se procedió al nombramiento de Guarda municipal interino en la vacante que produjo Segundo Lázaro, dando lectura de las dos únicas solicitudes que presentaron Lucio Francisco Criado y Cirilo García del Valle, y enterados de las condiciones de los pretendientes, puesta la elección á votación nominal, Lucio Francisco quedó nombrado por cinco votos de los señores Concejales Valle, Criado, Cancela, Colmenarejo y Berganza, contra tres votos que obtuvo Cirilo del Valle, de los Sres. Mansilla, Berrocal y Presidente.

Dió cuenta el señor Alcalde de que, comunicado á la Asociación General de Ganaderos el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Mayo pasado sobre rectificación de vías pecuarias, y como consecuencia de él, el Excelentísimo señor Gobernador ci-

vil, ha nombrado Delegado que presida y dirija las operaciones de amojonamiento del término al Perito agrícola Don Federico Pérez de Castro; mas como en la presente época sería difícil la operación, han quedado en suspenso dichos amojonamientos hasta el próximo mes de Septiembre, precisando como actos preparatorios á las operaciones la designación de dos Peritos y adquisición de motos de piedra para irlos colocando según se vaya amojonando. En su vista, los señores asistentes por unanimidad acuerdan conceder al Alcalde facultades amplias para la designación de Peritos y adquisición de los motos ó señales de piedra que fuesen precisos en la operación que ha de llevarse á cabo.

Los señores de la Comisión especial designada en la sesión del 18 de Junio para proponer el programa de festejos en las próximas fiestas en honor de Nuestra Señora de los Remedios, informan en este acto que su parecer es, de no autorizarse las capeas por el señor Gobernador, y, por tanto, no poderse dar corridas de vacas, el Sábado de Remedios se lidien y maten tres novillos con cuadrillas de toreros, suprimiendo la suerte de varas; que el domingo se lidien cuatro toros con el aparato y costumbres de años anteriores, y el lunes se lidien igualmente tres toros novillos de raza, con la suerte de varas; que para esta parte de fiesta y por la Comisión que se designe, se estudie la reforma necesaria de la plaza de toros para que en ella pueda darse colocación al mayor número de espectadores, con el fin de obtener mayores rendimientos; que la demás parte de la fiesta sea igual que en los demás años, si bien la pólvora debe contratarse para tres días, sábado, domingo y lunes, y previas las modificaciones que las Comisiones que se designen tengan por conveniente.

El Ayuntamiento aprueba en principio lo expuesto por la Comisión, y acuerda que, en sesión próxima, se proceda á la elección y designación de las Comisiones gestoras correspondientes, y que el señor Alcalde acuda á la Excelentísima Diputación provincial pidiendo la concesión de la banda de música en número de veinte plazas, disponiendo lo demás necesario para el hospedaje, traída y llevada de dichos músicos, y asimismo interesa de la Sociedad Hidráulica Santillana la colocación del arco de luces en la puerta de entrada á la Capilla, como en años anteriores, como también se dirija al Excelentísimo señor Gobernador civil, á conseguir las oportunas licencias para las corridas y capeas en su caso.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*.

Se procede al nombramiento de las Comisiones gestoras correspondientes para cumplir los acuerdos tomados en la sesión anterior para los festejos populares que se dedican á Nuestra Señora de los Remedios, siendo designadas por unanimidad las siguientes:

Ajuste de toreros, compra de toros y novillos. Son elegidos los señores Concejales Don Tomás Cancela, Don Vicente del Valle, Don Pablo Torres y señor Alcalde.

Contrata y adquisición de caballos. Concejales Don Narciso Berrocal, Don Manuel Colmenarejo y Don Miguel Moreno.

Arreglo de plaza. Señores Concejales Don Alfonso Mansilla, Don Francisco Criado Don Luis Berganza y Don José García.

Que dichas Comisiones se reúnan y acuerden lo procedente para la organización inmediata de los festejos en la parte que á cada uno compete.

En vista de que termina en 31 de Agosto próximo el arriendo de la cueva y bodega de la Casa escuela de párvulos, acuerdan se verifique otro nuevo, bajo el mismo precio, tiempo y condiciones por que se halla arrendada actualmente, señalando para que tenga efecto en esta Sala Capitular el día 15 del próximo Agosto, á las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces y asistencia del señor Regidor Síndico ó de otro señor Concejal, anunciándolo previamente al público.

Se concedieron varios préstamos de los fondos del Pósito, por el tiempo, cantidad y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Se acordó, conforme con lo informado por la Comisión, conceder á Don Luis Mansilla un grifo de los llamados de cocina, para utilizar el agua en las obras que ha de ejecutar en la construcción de una casa, calle de la Libertad, cuya concesión será por trimestres y con abono de la cantidad que corresponda á dicho tiempo, conforme á la tarifa asignada en el Reglamento á citado grifo de cocina.

Acuerdan asimismo que la Comisión de Policía determine por escrito la forma, precio y demás condiciones que han de tenerse presentes en las acometidas de agua para las concesiones á particulares y á que se refiere el art. 34 del Reglamento de este servicio.

Quedan enterados de las obras que se han llevado á efecto para dotar de más agua al lavadero municipal en ejecución de los acuerdos de 2 y 28 de Mayo pasado, dando cuenta la Comisión nombrada para la ejecución de las obras del poco coste que ha originado una reforma de tanta importancia, ya que en ellas se ha utilizado á los dependientes municipales, y si bien falta aún terminar algunos detalles, cuales son proveer á las pilas de grifos y conducir el agua del abrevadero, han creído oportuno suspenderlo hasta la próxima otoñada para no interrumpir el servicio público del lavado de ropas, tan necesario en la presente estación. Todo lo cual el Ayuntamiento aprueba.

Como complemento de los anteriores particulares, el Concejal Sr. Berganza, de la Comisión que ha entendido en dichas obras, hace observar que al retirar de la calle del Sombrero la tubería que surtía de agua á la fuente para traerla al lavadero, existía en dicha calle una boca de riego, que por cierto no se utilizaba, y ha sido preciso retirarla del expresado sitio, proponiendo sea colocada en la calle del Duque de la Victoria, entre la casa de Don Antonio Morando y de Don Remigio González, porque ese trayecto queda sin riego porque no se alcanzan las bocas de la puerta de la Capilla y la que está á la puerta de Don Eduardo González Serano.

Por unanimidad acuerdan que inmediatamente sea colocada la boca de riego expuesta en el sitio indicado por el señor Berganza.

Expresado señor Concejal Berganza propone que en sesión próxima, y en la orden del día, se consigne moción que hace para que al empleado municipal

Mauricio Rivas se le gratifique por sus servicios de fontanero municipal, siendo así que por éstos no disfruta sueldo alguno y acaba de verificar con toda perfección las obras hechas en el lavadero por sí solo, ahorrando totalmente el estipendio ó jornal que hubiera devengado un fontanero. En su virtud así se acuerda.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á Cecilio Melero.

Ordinaria del 23.

Se aprobó el acta anterior.

Quedan enterados de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid* y, en especial, de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 14, sobre construcción de casas baratas, recordando su cumplimiento por telegrama del 15 del Excelentísimo señor Gobernador civil.

Se acordó por unanimidad informar que en este pueblo no existen terrenos apropiados de pertenencia municipal que puedan destinarse á construcción de casas baratas, pues en su caso tendría que expropiarse de los particulares; que no hay institución alguna que se dedique á la construcción de esa clase de casas; que en esta localidad hay construídas de antiguo bastantes casas, que pertenecen en su mayor parte á las clases más necesitadas, disponiendo el pueblo de Casas asilos de la Beneficencia particular, una á cargo del Municipio, donde se acomodan los ancianos é impedidos. Y que únicamente podría este Ayuntamiento, con atribución propia, de que hoy carece, ceder trozos de terrenos aislados extramuros del pueblo á aquellos vecinos que lo solicitasen para construir por sí casa-habitación.

Puesta á discusión la moción presentada en la anterior sesión por el Concejal D. Luis Berganza sobre gratificación al empleado municipal Mauricio Rivas en sus servicios de fontanero; apoyada que fué por su autor, y proponiendo sea en cantidad de 25 pesetas, usando de la palabra en contra el señor Presidente, se puso á votación nominal, y por cinco votos, de los señores Concejales Berganza, Criado, Colmenarejo, Mansilla y Cancela, quedó acordado conceder al expresado Mauricio Rivas la gratificación de 25 pesetas, con los votos en contra del Concejal Sr. Berrocal, que vota por que se le gratifique sólo con 20 pesetas, y el señor Presidente por que no se le conceda ninguna.

Se acordó por unanimidad conceder al Concejal D. Luis Berganza la licencia de un mes que solicita para ausentarse de la localidad á tomar aguas minerales y para asuntos de familia, la que empezará á hacer uso en 1.º de Agosto, dando cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda proceder al blanqueo de la Escuela y casa á cargo del Profesor don Manuel Cañadas.

Se acordó conceder á doña Agapita Perdiguero la concesión de agua para un grifo de cocina que solicita su mandatario D. Mariano Prados.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía, en virtud del acuerdo de 16 del actual, referente á las acometidas de agua en concesiones á particulares y á que se refiere el art. 34 del Reglamento de dicho servicio, y conformes con lo expuesto por dicha Comisión.

lo aprueban por unanimidad, acordando elevarle á acuerdo municipal y ampliar con las condiciones que contiene el artículo 34 del Reglamento, del que formarán parte integrante, haciéndolas constar por adición en aquél y llevándose por Secretaría un registro para cumplimiento y formalidad de lo expuesto en la tercera de las condiciones que se aprueban, entregando á la vez copia de las mismas al fontanero municipal para su más exacto cumplimiento.

Se acordó socorrer en metálico por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, al anciano Juan Santalla, que se encuentra enfermo.

Se acordó así bien incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á Manuel Sieteiglesias Aragón, que es pobre.

Junta municipal.

Ordinaria del día 18.

Se presentó la cuenta municipal justificada de estos fondos del año último 1910, leyéndose el dictamen del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, fijándola definitivamente y dando cuenta de que no se ha presentado reclamación ninguna dentro de los quince días por que estuvo expuesta al público.

En su vista, conforme al art. 161 de la ley Municipal, se nombró en comisión á los Vocales D. Gabino Arvia, D. Eustasio Torres, D. Marcos González y D. Manuel Paredes para que examinen dicha cuenta y emita dictamen en el término de quince días.

Como segundo extremo de la convocatoria se leyó íntegramente el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Junio referente á la adquisición del solar Ermita del Rosario, que cedió al Ayuntamiento en el año 1905 el Ilustrísimo señor Obispo de Madrid Alcalá.

En su consecuencia, conformes con dicho acuerdo, sin discusión y por unanimidad, se aprueban y sancionan, y como consecuencia de él queda acordado la adquisición del referido solar en la cantidad de 1.000 pesetas, y que, por tanto, por el señor Alcalde y Regidor Síndico segundo, señor Concejal D. Luis Berganza, representando la Corporación municipal, acudan al otorgamiento de escritura y pago de expresadas 1.000 pesetas, las cuales serán satisfechas de la cantidad presupuesta para obras en las Escuelas, transfiriéndolas del capítulo en que están fijadas al correspondiente para la adquisición que se acuerda, puesto que no existe presupuestada cantidad especial con ese fin.

Colmenar Viejo, 3 de Agosto de 1911. V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Arroyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Aprobado este extracto en la sesión extraordinaria del día de ayer, en defecto de la ordinaria del día 6.

Colmenar Viejo, 9 de Agosto de 1911. El Alcalde, Leoncio Arroyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 6.

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdos, con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 104 de la ley Municipal.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la celebrada el 23 de Julio próximo pasado.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Interesar del Juzgado municipal testimonio de condena de Antonio Martínez Cancio.

Que se faciliten á dicho Tribunal las certificaciones que interesa en 28 de Julio último.

Que se ejecuten en la Cárcel municipal las obras necesarias.

Acogerse á los beneficios de la Ley de 29 de Junio último sobre caminos vecinales.

Aprobar varias cuentas relacionadas con servicios municipales.

Idem el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Quedó enterada la Corporación de las recaudaciones obtenidas durante dicho mes en la estación telegráfica y Administración de Consumos.

Asimismo de que por la Administración de Contribuciones de la provincia había sido devuelto aprobado el apéndice de la riqueza rústica para el próximo año de 1912.

Día 20.

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 104 de la ley Municipal.

Día 22.

En segunda convocatoria.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 13.

Quedó enterada la Corporación de las comunicaciones dirigidas por los Alcaldes de Villaconejos y Valdelaguna, relacionadas con la Ley sobre caminos vecinales.

Fué desestimada la instancia presentada por Antonio Martínez Carrero solicitando ser repuesto en el destino de Cabo del resguardo del impuesto de Consumos.

Fueron aprobados los padrones de registro de fincas gravadas con censo á favor de los Propios y Beneficencia de esta Villa correspondientes al año actual, designándose al señor Depositario de fondos municipales para que proceda á la recaudación correspondiente.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer, y se acordó su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 4 de Septiembre de 1911.—Angel J. y Seva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Freire.

(Núm. 3.427.)

COLMENAR VIEJO

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento vecinal de este término municipal, para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el presente año de 1912, queda dicho proyecto de manifiesto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes, de sol á sol, y presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, en cumplimiento del art. 310 del reglamento de Consumos.

Colmenar Viejo, 20 de Enero de 1912. El Alcalde, Félix Sanz.

(Núm. 251.)

GUADALIX DE LA SIERRA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento individual del impuesto y recargos de Consumos, formado por la Junta repartidora que menciona el Reglamento para el corriente año.

Guadalix de la Sierra, á 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Peñas.

(Núm. 202.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Don Cándido García Salas con Don Ponciano González Lorenzo y Don Antonio Rodríguez García, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 156.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.—En los autos que ante Nos penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, entre partes: de la una, como demandante y apelado Don Cándido García Salas, de esta vecindad y carpintero, defendido por el Letrado Don Pascual Ruiz Salinas y representado por el Procurador Don Tomás Acevedo, y de otra, como demandado y apelante Don Ponciano González y Lorenzo, albañil, de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Ramírez y González y defendido por el Letrado Don F. Sánchez Baytón, siendo también demandado y apelado Don Antonio Rodríguez García, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias sucesivas respecto al mismo con los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelada, la sentencia apelada, que el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte dictó con fecha veintiocho de Febrero último, por la que declaró el derecho que asiste al demandante Don Cándido García Salas para reclamar á los demandados Don Francisco González y Lorenzo y Don Antonio Rodríguez García la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos, como resto del importe de las obras de carpintería realizadas por el Don Cándido García en la construcción del Coliseo de la Flor, propiedad del Don Antonio Rodríguez García, y además á éste la suma de novecientas ochenta y siete pesetas con catorce céntimos por mejoras en las referidas obras, y en su consecuencia condenó al Don Ponciano González y Lorenzo á que pague al repetido Don Cándido García Salas la primera de dichas cantidades, y si no la hiciere efectiva, hago igual condena á Don Antonio Rodríguez García, extensiva únicamente para éste á que satisfaga además al actor la segunda cantidad, ó sea la de novecientas ochenta y siete pesetas con catorce céntimos, y á

ambos demandados á que paguen también el interés legal de las mencionadas sumas desde la fecha de la demanda hasta el día en que el pago tenga lugar, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Y mediante la rebeldía del demandado Don Antonio Rodríguez García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

Ante mí:

P. H.

Lcdo. Antonio Bermudo.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, expido la presente, que firmo en Madrid á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(A.—30.) y (C.—18.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aniceto Pastor Hurtado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1601 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 244.)

(B.—148.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Félix Juárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.751 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 245.)

(B.—149.)